



Política de representación de la Oficina Nacional Forestal

Julio, 2018

Aprobada en sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ONF No: 177-2009

Actualizada mediante acuerdo N° 9 se la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la ONF
N° 276-2016

Actualizada mediante acuerdo N° 9 se la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la ONF
N° 301.2018

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p>Política de representación de la Oficina Nacional Forestal</p>	<p>POL Nº 10</p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificado mediante acuerdo 301.9 del 18 de julio de 2018.</p>

1. JUSTIFICACIÓN Y PROPÓSITO

La Oficina Nacional Forestal (ONF) representa los sub sectores forestales que la componen ante diversas entidades nacionales e internacionales, así como ante eventos y comisiones de trabajo relacionadas con su quehacer. Para ello designa entre sus miembros activos, funcionarios, miembros acreditados de las organizaciones que forman parte de la ONF y/o especialmente miembros de su Junta Directiva como representantes. Es por ello que se hace necesario regular las actividades de representación de la Oficina de tal manera que su propósito sea:

“Establecer las medidas y objetivos necesarios para que personas acreditadas por la ONF puedan representar oficialmente a la Oficina ante los organismos, entidades y eventos donde se requiera.”

2. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO Y/O NORMATIVO:

La política de representación de la Oficina Nacional Forestal, está regulada entre otras por los alcances de la Ley Forestal 7575 y su reglamento; por los convenios que pudieran ser contraídos por la ONF ante diversas entidades, las diversas leyes y marco normativo en general que rigen para las entidades y eventos donde se ejerza esa representación.

3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA:

CAPITULO I: Generalidades de la aplicación de la presente política:

ARTICULO 1: Las personas que representen a la ONF ante alguna entidad o evento en forma oficial deberán ser miembros elegidos por sus organizaciones activas y estar debidamente avalados por la Junta Directiva de la ONF para ejecutar su labor representativa.

ARTÍCULO 2: Toda persona que represente a la ONF ante un organismo, entidad o evento específico deberá informar oportuna y debidamente sobre su gestión a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según corresponda.

CAPITULO II: Deberes y obligaciones de los representantes de la ONF ante las diferentes entidades, organismos o eventos específicos:

ARTÍCULO 3: Rendir cuentas regularmente sobre los resultados de su gestión como representante de la ONF.

ARTÍCULO 4: Transferir oportunamente a la ONF las actas y documentos generados (o recibidos) en las diferentes sesiones de trabajo, así como trasladar a

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p>Política de representación de la Oficina Nacional Forestal</p>	<p>POL Nº 10</p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificado mediante acuerdo 301.9 del 18 de julio de 2018.</p>

la ONF cualquier artículo, documento, material audiovisual o de cualquier otra índole, que haya recibido como representante de la ONF.

ARTÍCULO 5: Informarse ampliamente y mantener una posición acorde con el pensamiento oficial de la ONF sobre los diferentes temas de interés.

ARTÍCULO 6: Conocer, asegurar y defender las posiciones y el pensamiento de la ONF vertidos a través de su misión, visión, los valores, las políticas, acuerdos de Junta Directiva, los objetivos y actividades estratégicas.

ARTÍCULO 7: Conocer y entender ampliamente el contenido de la Ley Forestal que da origen a la ONF y la normativa relacionada.

ARTÍCULO 8: Conocer y entender el funcionamiento y la normativa vigente, así como el funcionamiento y/o los objetivos de la organización ante la cual representa a la ONF.

ARTÍCULO 9: Transmitir el pensamiento oficial de la ONF acerca de los diferentes temas que se traten, y evitar en todo momento expresar opiniones a título personal, del sub sector o de la organización a la que pertenece y representa ante la ONF.

ARTÍCULO 10: Alertar oportunamente a la Junta Directiva cuando los temas y acuerdos tratados en las diferentes entidades y eventos, lesionen o afecten los intereses de la ONF y el sector forestal.

ARTÍCULO 11: Informar oportunamente a la Junta Directiva o al Director(a) Ejecutivo(a) sobre aquellas oportunidades para la ONF y sus miembros que puedan presentarse durante su gestión de representante de la misma.

ARTÍCULO 12: No comprometer recursos de la ONF, que no hayan sido debidamente autorizados por la Dirección Ejecutiva o Junta Directiva según sus potestades.

ARTÍCULO 13: Preparar apropiadamente cualquier planteamiento que a nombre de la ONF pudiera realizarse, y presentarlo con antelación a la Junta Directiva, cuando se requiera de una posición de la misma.

ARTÍCULO 14: Exhibir una conducta ética y moral apropiada a los valores defendidos por la ONF y plasmados en la política respectiva.

ARTÍCULO 15: Abandonar su puesto de representación ante un organismo, entidad o evento específico, cuando a) su periodo haya concluido, b) pierda las credenciales que lo acreditan como tal, c) cuando no represente al sub sector que lo eligió ante

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p>Política de representación de la Oficina Nacional Forestal</p>	<p>POL Nº 10</p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificado mediante acuerdo 301.9 del 18 de julio de 2018.</p>

la ONF, d) cuando él o la entidad a la que pertenece o lo eligió esté en conflicto o es incompatible con los intereses que se traten, o f) cuando la Junta Directiva así se lo solicite, entregando a la administración toda documentación que se haya generado como representante de la ONF.

CAPITULO III: Derechos de los representantes de la ONF ante las diferentes entidades u organismos:

ARTÍCULO 16: Recibir asesoría sobre el pensamiento de la ONF vertido a través de su misión, visión, valores, las políticas, acuerdos de Junta Directiva, los objetivos y actividades estratégicas.

ARTÍCULO 17: Solicitar el apoyo logístico de la ONF para desarrollar su función.

ARTÍCULO 18: Solicitar apoyo de la ONF en temas que desconoce o que requiera de un análisis exhaustivo específico.

ARTÍCULO 19: Ser informado de los acuerdos que se tomen a lo interno de la ONF y que afecten cualquier actividad relacionada con su representación.

CAPITULO IV: Deberes, derechos y responsabilidades de la administración para con los representantes de la ONF ante diversos organismos, entidades y/o eventos específicos:

ARTÍCULO 20: Proporcionar y apoyar en la medida de sus posibilidades a los representantes de la ONF con los instrumentos, equipos y logística necesarios para que ejecuten adecuadamente su función.

ARTÍCULO 21: Mantener un canal de comunicación abierto y fluido con los representantes de la ONF.

ARTÍCULO 22: Informar oportunamente a los representantes de la ONF de acuerdos, acontecimientos, noticias y otras medidas tomadas en el seno de la ONF, que afecten o estén relacionadas con su labor.

ARTÍCULO 23: Apoyar activamente en la organización de eventos u otras actividades que hayan sido promovidas y coordinadas oportunamente por los representantes de la ONF.

ARTÍCULO 24: Mantener, organizar, custodiar y asegurar las actas y/o documentos que los representantes de la ONF generen o transfieran.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p>Política de representación de la Oficina Nacional Forestal</p>	<p>POL Nº 10</p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificado mediante acuerdo 301.9 del 18 de julio de 2018.</p>

ARTÍCULO 25: Solicitar las actas y documentos generados y/o recibidos por los representantes de la ONF.

ARTÍCULO 26: Solicitar los recursos necesarios para apoyar a los representantes en su gestión.

ARTÍCULO 27: Informar a la Junta Directiva sobre aspectos que considere irregulares o relevantes sobre el desempeño de los representantes de la ONF.

CAPITULO V: Deberes, derechos y responsabilidades de la Junta Directiva de la ONF para con los representantes de la ONF:

ARTÍCULO 28: Solicitar, pedir cuentas y dar seguimiento a los representantes de la ONF por su gestión.

ARTÍCULO 29: Analizar y discutir oportunamente los temas que requieran aprobación o visto bueno de la Junta Directiva y que son llevados por los representantes de la ONF ante diversos organismos y/o entidades externas.

ARTÍCULO 30: Asegurar los recursos que requieran los representantes de la ONF y estén dentro de las posibilidades de la misma.

ARTÍCULO 31: Asegurar el nombramiento de personas idóneas como representantes de la ONF, que posean intereses congruentes con los de la Oficina y el sector forestal, que no posean antecedentes judiciales y/o que atenten contra los valores y ética de la Oficina.

ARTÍCULO 32: Respaldar todos aquellos acuerdos y disposiciones que hayan sido tomados por los representantes de la ONF, que estén de acuerdo con las políticas, valores y acuerdos de Junta Directiva.

ARTÍCULO 33: Retirar, sustituir o destituir a un representante de la organización que por razones que la Junta Directiva considere pertinente, deba dejar su puesto como representante, así también se reserva el derecho de comunicar tal acción a quien considere oportuno.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p>Política de representación de la Oficina Nacional Forestal</p>	<p>POL Nº 10</p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificado mediante acuerdo 301.9 del 18 de julio de 2018.</p>

GLOSARIO:

Entidad: Organismo internacional o entidad fiscalizadora como la Contraloría General de la República, MIDEPLAN, MIH, FONAFIFO, SINAC, FAO entre otros.

Junta Directiva: Se refiere a la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal.

Ley Forestal: Ley 7575

ONF: Oficina Nacional Forestal.

Sub Sectores Forestales: Constituidos por grupos organizados con el sector forestal a saber: organizaciones de pequeños productores forestales, b) otras organizaciones de productores forestales, c) organizaciones de los industriales de la madera, d) organizaciones comerciales de la madera, e) organizaciones de artesanos y productores de muebles y f) de los grupos ecologistas.